

2023-417
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, nueve de abril de dos mil veinticuatro.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Mediante escrito allegado el 20 de marzo de 2024 el apoderado demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto de 19 de marzo de 2024 publicado en estados del día siguiente.

Ahora bien, pese a haberse interpuesto dentro del término legal pertinente, se advierte a la parte actora, que la providencia emitida el 19 de marzo de 2024, no es objeto de recurso al no ser un auto interlocutorio, por lo que se declarara la improcedencia del recurso.

Sin embargo, una vez revisadas las razones de inconformidad que le asisten a la parte demandante respecto de la orden emitida por el Juzgado en el auto referido, considera este fallador que le asiste razón al peticionario, puesto que, de forma involuntaria al momento de emitir el auto de 19 de marzo pasado, el Despacho omitió tener en cuenta el memorial de 6 de marzo de 23024, mediante el cual la parte demandada aporta la contestación de demanda.

Por esta razón, se torna necesario realizar un control de legalidad de conformidad con los poderes otorgados al Juez como director del proceso y declarar de oficio dejar sin efecto el auto de 19 de marzo de 2024 y en su lugar tener por notificada a la empresa MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS SAS, fijando fecha para llevar a cabo Audiencia de que trata el Artículo 72 CPT.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR improcedente el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de 19 de marzo de 2024.

SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO de oficio el auto de 19 de marzo de 2024, en ejercicio del control de legalidad.

TERCERO: TENER por notificado de la presente demanda por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 C.G.P. a la demandada

2023-417
ORDINARIO LABORAL

MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS S.A.S. identificada con NIT 900.826.841-8 desde el 6 de marzo de 2024.

CUARTO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T para el día **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2024 A LA UNA DE LA TARDE (1:00 PM)**.

QUINTO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

SEXTO: INFORMAR a las partes que la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma elija el Despacho y dispuesta para ello por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, se advierte a las partes que les será enviada la invitación a la misma previo a la fecha y hora señalada para este trámite a los correos electrónicos que se reportan en la demanda. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte demandada que el momento procesal para la contestación de demanda es en audiencia, de conformidad con lo dispuesto en artículo 72 y 77 C.P.T.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **09 DE ABRIL DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 031** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **10 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f0ab7e33e11137ba66b323c1dc130f6055c32174c911d91e1b79ae1a80d7c6**

Documento generado en 09/04/2024 05:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>